

ACUERDO No. 003 DE 1974 (Julio 18)

POR EL CUAL SE CREA EL AREA DE TECNOLOGIA DE LA UNIVERSIDAD FRAN-CISCO DE PAULA SANTANDER - SECCIONAL DE OCAÑA - Y SE ESTABLECE SU ESTRUCTURA ACADEMICO - ADMINISTRATIVA.

El Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior Universitarie ordenó en su sesión del día lo. de febrero de 1973, según acta No. 16, adelantar un estudio para explorar la posibilidad de crear una extension de la Universidad en el Municipio de Ocaña

Que el Censejo Superior tomó la anterior determinación basázdose en las definiciones institutionales que le señalan un campo de acción dentre de la Educación Superior en el Norte de Santander y en cumplimiento de les propósitos expuestos en el documento "Revisión y Actualización del Plan General de Desarrollo 1972- 1976".

Que en el documento precitado se dice, que en el próxime quinquenio la Universidad extenderá sus programas a la ciudad de Ocaña como un pase decisivo para la conformación de un sistema de la Educación Superior del Nerte de Santander que congregue los recursos de Cúcuta, Pamplona y Ocaña.

Que la Universidad celebró un contrato con la "Junta de Acción Comunal Pro-Fomento Industrial, Educacional y Social de Ocaña " para la realización del estudio de factibilidad de un Centre de Educación Superior en Ocaña.

Que el estudio de factibilidad fué presentado al Institute Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES, y el informe de dicha entidad concluye así; " El presente estudio de ja la impresión de que su aum ter consultó las políticas del Departamento de Planeación Nacional sobre la necesidad de favorecer el desarrollo regional integrado; como nocesidades sectoriales urgentes, destaca la educación, la salud y la administra ción en sus aspectos industrial y agro-comercial; revela conecimientos de la filosofía de la Educación Tecnológica, y sugiere la creación pronta de un programa de Educación a nivel de Tecnologo, con énfasis en Ciencias Sociales, Matemáticas y Física, por requerirlo así el estudio sobre recursos humanos. El trabajo se encamino al logre de sus objetivos.
El estudio de factibilidad denominado "Un Centro de Educación Superior para Ocaña", es objetivo y el proyecto de abrirlo, recomendable".

2

Que el estudio de factibilidad identificó como áreas prioritarias de acción educativa superior las de Educación y Administración de Negacios, a nivel tecnológico.

Que la organización de los estudios de Educación Superior en Ocaña, constituye un anhelo de la ciudadanta y de los pueblos circumvecinos de la región.

Que el Consejo Directivo en su sesión del día 18 de junio de 1974, se gún Acta No. 84, conceptuó que la Universidad debia cumplir su responsabilidad como rectora de la Educación Superior a nivel Departamental extendiendo sus programas académicos a otras ciudades y que acoge las conclusiones del estudio de factibilidad, pero recomienda crear el Aréa de Tecnología - Seccional de Ocaña, con la misma categoría y estructura académico-administrativa con que funcionan las areas en Cúcuta, creadas per el Consejo Superior Universitario según Acuerdo No. 07 de junio 11 de 1973.

Que el Decreto No 323 de mayo 13 de 1970, per el cual se oficializa la Universidad Francisco de Paule Santander, autoriza el establecimien to de facultades é institutos y en especial Centros de Educación Superior en otras ciudades del departamento.

ACUERDA :

ARTICULO 10.:

Créase el Aréa de Tecnología de la Universidad Francisco de Paula Santander, Seccional Ocaña.

ARTICULO 20.:

Objetivos : Generales :

El fomento de la alta cultura, la investigación científica, la formación profesional, la prestación de servicios investigativos, técnicos y sociales, orientados a elevar el nivel in telectual y económico de la comunidad y la juventud Norte Santandereana dentro de la moral cristiana y las leyes de Co-lombia, en condiciones accesibles a sus posibilidades económicas.

Especificos:

Formación de Técnologos, conocimientos de las necesidades, problemas y recursos de la comunidad, promoción del desarrollo regional mediante la investigación y servicio de extensiones, asesaria y asistencia.

ARTICULO 30.:

Para el cumplimiento de sus objetivos y fines, el Aréa de Tecnología de la Universidad Francisco de Paula Santander, Seccional Ocaña, tendrá la siguiente estructura académico – administrativa a nivel local:



3.

Comité Directivo
Coordinador de Area
Comité Inter-curricular
Directores de Programa
Administrador - Secretario General

PARAGRAFO.- Los sistemas administrativos, auxiliares y operativos del Area de Tecnología deben responder a lo establecido por los estatutos y reglamentos de la Universidad Francisco de Paula Santander.

COMITE D RECTIVO

ARTICULO 40. El Comité Directivo está integrado por :

El Rector de la UFP S o su delegado El Obispo de la Diócesis El Coordinador del Area Dos Representantes de la comunidad Ocañera Representante de los profesores Representante de los alumnos.

P ARA GRAFO: Mientras se dicta la reglamentación para la elección de los R epresentantes de la comunidad ocañera, el Consejo Superior proveerá dichos cargos.

ARTICULO 50. FUNCI ONES DEL COMITE D RECT VO

Las funciones del Comité Directivo, son

Estudiar la filosofía, políticas y metas del Area
Presentar ante el Rector de la UFP S el anteproyecto de presupuesto anual para el funcionamiento del Area.
Supervisar la correcta ejecución presupuestal.
Aprobar todo contrato cuya cuantía sea superior a \$20.000.00 y
autorizar al Coordinador para su firma.
Controlar el funcionamiento General del Area y verificar su conformidad con las políticas adoptadas.
Analizar y aprobar el desarrollo de programas y cursos de extensión
Velar por el incremento anual del presupuesto del Area.
Las demás que le señalen el Consejo Superior y Consejo Directivo

ARTICULO 6. EL COORDI NADOR :

de la UFP S.

El Coordinador será el representante legal del Area y su nombramiento lo haró el Rector de la UFP S.

ARTICUL O 70. FUNC ONES :

L as funciones del Coodinador , son :



4.

P lanear, organizar, dirigir y controlar académica y administrativamente el funcionamiento del Area y la realización de los programas y actividades.

Atender y resolver los problemas de orden profesoral y estudiantil, informando al Comité Directivo.

Supervisar las actividades de investigación, divulgación y extensión.

Vigilar el cumplimien to de las disposiciones legales y académicas de la U.F.P.S.

Convocar el Comité Directivo.

Respaldar con su firma todos los documentos, certificadas y actas.

Elaborar en asocio del Administrador y con la asesoria de la oficina de Planeación de la UFP S el anteproyecto de presupuesto

L as demás que corresponden a los Coordinadores de Área según el Acuerdo No. 07 de junio 11 de 1973 del Consejo Superior de la UFP S.

P resentar informes semestrales sobre las actividades desarrolladas.

L as demás que le señale el estatuto y reglamentos de la U.F.P.S.

ARTICULO 80. EL COMI TE INTER-CURRICUL AR

Tendrá carácter de asesor en las actividades académico-docentes del área y estará integrado, por : Coordinador, Directores de Programa, representante de profesores y representante de estudiantes .

ARTICULO 90. FUNC ONES :

L as funciones del Comité I nter-curricular, son

Coordinar los programas del Area a fin de establecer una educación integrada.

P romover cursos de actualizacón metodológica y el adecuado uso de de las ayudas didácticas

Generalizar las actividades extracurriculares con el fin de que la comunidad se beneficie de la Institución.

Mantener los programas en cuanto a sus objetivos, pero buscando una mayor flexibilidad en cuanto a su realización y distribución dentro del plan de estudios.

Seleccionar el profesorado y proponer la candidatura sa la Junta de Escalafón por medio del Coordinador.



п. 5.

Determinar los programas y cursos de extensión que debe desarrollar el Area.

Motivar el espíritu investigativo dentro del Area.

Estudiar y decidir sobre todos los problemas académico-docentes que se presenten dentro del Area.

Detectar las necesidades con el fin de proponer nuevos planes de estudio al Consejo Directivo de la UFPS por intermedio del Coordinador.

Las demás que le asigne el Consejo Superior y el Consejo Directivo de la UFP S.

ARTI CULO 10' DI RECT OR ES DE PROGRAMA:

L os Directores de Programa tendrás las siguientes funciones

Supervisar y evaluar los programas que desarrolla cada uno de los profesores.

Convocar a reuniones períodicas a los profesores de sus respectivo programo para tratar lo relacionado con el desarrollo y sistemas de trabajo, métodos y objetivos de cada una de las asignaturas.

Responder por el uso y mantenimiento de los materiales y equipos del respectivo programa.

Sugerir nombres para la selección de los profesores del programa.

ARTICULO 11. ADMI NI STRADOR :

El Administrador tendrá las siguientes funciones:

Sera de su cargo el manejo, conservación y vigilancia de los dineros, bienes muebles e inmuebles.

Elaborar bajo la asesoria de la Oficina de P laneación de la UFPS el anteproyecto de presupuesto anualmente y presentarlo a consideración del Comité Directivo.

L levar el inventario de todos los bienes del Area.

Elaborar la nómina de personal del Area.

Visar los pedidos que realicen las diferentes dependencias del Area.

no 6.

Coordinar las compras, almacenamiento y distribución de los materiales para el buen funcionamiento del Area.

I nformar al Coordinador y al Comité Directivo sobre la situación económica del Area.

Manejar las cuentas corrientes de los B ancos y los dineros que se apropien para el funcio namiento del Area.

L levar la contabilidad y registro de cuentas conforme a las normas de la Contralorla Genoral de la R epública.

L asdemás que le asigne el Cansejo Superior, y Consejo Directivo de la UFP S.

ARTICULO 12. SECRETAR O GENERAL

El Secretario General tendrá las siguientes funciones :

Servir de Secretario del Comité Directivo, Coordinador y Comité I nter-Curricular del Area.

Coordinar los servicios de extensión y asesoria a la comunidad.

Organizar el Bienestar Univesitario.

Mantener las relaciones públicas del Area.

L levar y custodiar los libros de Actas, resoluciones, del Comité Directivo.

Las demás que le asigne el Consejo Superior, Directivo y Coordinador del Area.

ARTICUL O 13. Para la primera etapa de funcionamiento del Area las funciones de Administrador y Secretario las ejercerá una sola persona.

COMUNI QUESEY CUMPLASE.

Expedido a los 18 dias del mes de julio de 1974

DAVID HADDAD SAL CEDO

LUI S CAR L OS RUB I O